



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/NGO/1
8 de febrero de 2003

ESPAÑOL, FRANCÉS E
INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59° período de sesiones
Tema 18 (c) del programa provisional

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS
DE DERECHOS HUMANOS:
ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Exposición conjunta presentada por escrito* por Friends World Committee for Consultation (Quakers), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general, Amnistía Internacional, la Asociación para la Prevención de la Tortura, Human Rights Watch, la Comisión Internacional de Juristas, la Federación Internacional de la ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura), y la Federación Internacional de Derechos los Humanos, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[13 de diciembre de 2003]

*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los lenguajes , tal como ha sido recibida de la Organización no gubernamental.

Invitación permanente a los Mecanismos Temáticos para los Derechos Humanos

Las Organizaciones no-gubernamentales mencionadas arriba acogen con satisfacción las exhortaciones a que se cursen invitaciones permanentes a los mecanismos temáticos de derechos humanos formuladas por la Comisión de Derechos Humanos en tres de las resoluciones de su 58º período de sesiones. La Resolución 2002/84 sobre los derechos humanos y los procedimientos temáticos tomó nota del hecho de que varios gobiernos han anunciado que siempre aceptarán peticiones de visita de los procedimientos especiales de la Comisión, en lugar de hacerlo de una manera individual, y alentó a los demás gobiernos a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo. La Resolución 2002/68, sobre el racismo, pidió a todos los Estados que cursen invitaciones abiertas, y la resolución 2002/20 sobre Sierra Leona de manera explícita instó a ese Gobierno a que curse una invitación permanente a los mecanismos especiales de la Comisión.

Nuestras organizaciones también acogen con beneplácito la decisión de los gobiernos de Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Irán, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Países Bajos, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía y el Reino Unido de extender a todos los mecanismos temáticos de la Comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas invitaciones permanentes para realizar visitas. De tal manera, estos países han demostrado su voluntad de cooperación con estos mecanismos, así como su compromiso con la promoción y la protección de los derechos humanos por medio del sistema de las Naciones Unidas. El 11 de diciembre de 2002, 40 países habían cursado invitaciones permanentes a los mecanismos temáticos.

Instamos a los demás gobiernos a extender del mismo modo invitaciones permanentes a estos mecanismos. En particular, es lamentable que ningún país africano haya hasta el momento cursado una invitación de esta naturaleza, pese a la exhortación en ese sentido realizada en la resolución 2002/68, de la cual el Grupo Africano fue su principal patrocinador.

Nuestras organizaciones acogemos con satisfacción la publicación de la lista de Estados que han cursado invitaciones de esta naturaleza en el sitio web del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los derechos humanos.

Reseña:

Desde 1980, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU estableció una serie de mecanismos extra-convencionales temáticos sobre los derechos humanos, conocidos genéricamente como "Procedimientos Extra-Convencionales". Estos mecanismos están integrados por Relatores Especiales, Grupos de Trabajo o por Expertos Independientes, que tienen como fin examinar una cuestión específica en materia de derechos humanos en todos los países del mundo. Como parte de su trabajo, estos Procedimientos Temáticos Especiales pueden realizar visitas a

distintos países con el fin de examinar la situación en el marco de su mandato e informar de ella a la Comisión.

Para poder realizar estas visitas el mecanismo temático tiene que ser invitado por el Estado concerniente. Por lo general, los mismos Procedimientos Temáticos Especiales son quienes inician el proceso dirigiéndose al Estado para expresar su deseo de llevar a cabo una visita y solicitando la necesaria invitación. Algunos Estados acceden prontamente a dichas solicitudes, otros demoran algún tiempo y varios jamás lo hacen. Esto también significa que los escasos recursos con los que cuentan los mecanismos son utilizados para solicitar las invitaciones y no para la ejecución de los mandatos.

Dado que todos los Procedimientos Temáticos Especiales se establecen mediante resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, y en cuya negociación todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas pueden participar, y que las visitas realizadas a los distintos países forman parte de los métodos de trabajo establecidos, los Estados deberían facilitar la realización de dichas visitas.

Una manera sencilla y eficaz de hacerlo sería que los Estados cursen una Invitación Permanente a todos los Procedimientos Temáticos Especiales de la Comisión. Con ello se conseguiría:

1. demostrar su compromiso de cooperación con dichos procedimientos;
2. mejorar la eficacia del procedimiento, disminuyendo los retrasos y las cargas administrativas;
3. despolitizar el procedimiento de las visitas a los países, posibilitando que el mismo se enfoque en temas de sustancia, y no en la cuestión del acceso al país del caso;
4. permitir que los procedimientos (desde el punto de vista individual y en su conjunto) puedan planificar y establecer prioridades en las visitas de forma más eficaz, al contar con una invitación permanente.

Al cursar una invitación permanente, un Estado reitera su confianza en el sistema de los Procedimientos Especiales. Asimismo, al aumentar el número de países que cursen tales invitaciones, se fortalecerían los Procedimientos Especiales, al mismo tiempo que la Comisión en su conjunto ya que ésta es la creadora de los mandatos de estos procedimientos. Finalmente, el cursar invitaciones permanentes, permitiría a los Estados contribuir de manera sustancial a los dedicados esfuerzos que esta Comisión realiza actualmente con el objeto de lograr que su funcionamiento sea más eficaz.

Aspectos prácticos:

1. Un Estado podría comunicar su decisión de invitar de forma permanente a los Procedimientos Extra-Convencionales Temáticos ante la Comisión de Derechos

Humanos. Para ello, bastaría presentar una sencilla declaración oral como lo hizo Noruega¹.

2. Otra opción para los Estados sería remitir su Invitación Permanente a la Alta Comisionada de Derechos Humanos, por medio de una simple declaración escrita. Asimismo, el pedir su difusión como documento de la Comisión de Derechos Humanos permitiría que la invitación fuera conocida por los demás Estados y por las organizaciones no-gubernamentales,
3. Los Procedimientos Temáticos Especiales que deseen hacer uso de una invitación de esta naturaleza, se pondrían en contacto con el Estado del caso, con el fin de informarle sobre su intención de llevar a cabo una visita y acordar la fecha y demás aspectos relacionados con la misma.

Comentarios:

Esta propuesta no representa un cambio considerable para los Estados que en el presente ya están dispuestos a recibir en cualquier momento una visita de los Procedimientos Especiales. Es probable, en efecto, que la presión para solicitar visitas sea menor precisamente porque pueden realizarse en cualquier momento, y por la disposición manifiesta de un Estado a recibirlas.

Teniendo en cuenta que los Procedimientos Especiales seguirán haciendo visitas únicamente mediando la invitación de los Estados, aún en caso de que exista una Invitación Permanente, esto no infringe de ninguna manera la soberanía de los Estados. Asimismo, al mismo tiempo que aumente el número Estados que han cursado invitaciones permanentes, se facilitaría el trabajo de los Procedimientos Temáticos Especiales y se demostraría la buena fe de los Estados, ya que los mismos estarían cumpliendo con su obligación de colaborar de forma eficaz con los mecanismos que ellos mismos han creado a través de la Comisión de Derechos Humanos.

Recomendaciones:

Las Organizaciones no-gubernamentales arriba mencionadas invitan a la Comisión de Derechos Humanos a adoptar una resolución:

1. Solicitando, en conformidad con las resoluciones de la Comisión 2002/84 y 2002/68, a todos los Estados que todavía no han cursado una invitación permanente a los mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos para que lleven a cabo visitas, a hacerlo;
2. Exhortando a aquellos Estados que ya hayan cursado invitaciones permanentes a que insten a los Estados que no lo han hecho a que consideren tomar esta medida;
3. Pidiendo a la oficina de la Alta Comisionada de derechos humanos que ponga en conocimiento de los Estados esta posibilidad.

1 Hilde F Johnson, Minister for International Development and Human Rights of Norway, 26 March 1999:
“Norway would also like to extend an open invitation to all Special Rapporteurs and other mechanisms under this Commission to visit us at any time”.